



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

T.R.C.- DECRET O N° 4341 -G.-  
EXP. N° 517 -G-1985.- SAN SALVADOR DE JUJUY, julio 30 de 1985.-

VISTO :

La necesidad de convocar a elecciones para la renovación ordinaria de Diputados, Concejales Municipales, como así también de Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución de la Provincia y por primera vez de los Concejales Municipales de las actuales Comisiones Municipales de Santa Clara y Palma Sola / (Dpto. de Santa Bárbara);

Lo dispuesto por la Constitución Provincial, Leyes Provinciales N°s. 4073/84; 4144/85; 4158/85; Decreto Nacional N° 2/85 y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 2489/59,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Convócase para el día 3 de noviembre de 1985, a comicios para la elección de las siguientes autoridades:

- a) Tres Diputados Nacionales y Tres Suplentes.
- b) Quince Diputados Provinciales y Cinco Suplentes.
- c) Tres Concejales Municipales y Dos Suplentes en cada uno de los siguientes municipios: La Capital, Palpalá, El Carmen, Perico, San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín, Humahuaca, La Quiaca, Fraile Pintado, Monterrico, Tilcara, Abra Pampa y Yuto.
- d) Seis Concejales Municipales y Cuatro Suplentes para cada una de las actuales Comisiones Municipales de Santa Clara y Palma Sola (Dpto. de Santa Bárbara).
- e) Treinta Convencionales Constituyentes y Diez Suplentes.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de QUINCE DIAS, dése al Registro Oficial, comuníquese y archívese.-

RUDY OSVALDO BANDI  
MINISTRE DE GOBIERNO



CARLOS SNOPEK  
GOBERNADOR